

vicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

—Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 8.240 pesetas.

G.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Costes brutos	Créditos en pesetas 1983
Gastos de personal	16.110
Gastos de funcionamiento	4.120
TOTAL	20.230

G.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

I) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.

Los Secretarios de la Comisión Mixta José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios de intervención de precios que se transfieren a la Comunidad Autónoma de La Rioja, calculada según los datos del presupuesto final de 1982

Crédito presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.03.112.1		2,46				2,46
11.03.114.1		2,12				2,12
11.03.115.1		2,08				2,08
22.01.112.1		1,15				1,15
22.01.122		6,90				6,90
Total capítulo I.		14,61				14,61
22.01.211		3,31				3,31
22.01.222		2,99				2,99
22.01.232		0,10				0,10
22.01.234		0,08				0,08
22.01.241		0,34				0,34
22.01.242		1,29				1,29
22.01.257		0,09				0,09
22.01.271		0,99				0,99
22.01.281		0,18				0,18
22.01.282		0,40				0,40
Total capítulo II.		9,77				9,77

NOTA.—La valoración del coste periférico está integrada en el coste efectivo de disciplina del mercado.